

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vi-
siete.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 20 Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Leigan en el ejercicio sus demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Noviembre 1921)

BANCO DE ESPAÑA

CORDOBA

Núm. 4.139

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número cuatro mil trescientos noventa y dos por pesetas veinte y siete mil efectivos con garantía de cincuenta mil pesetas nominales en Deuda perpétua al cuatro por ciento Interior, de fecha siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno, suscrita por don Manuel Velarde Ramírez, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido

dicho plazo sin reclamación de tercero, se cancelará dicho crédito y devolverá la garantía, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Francisco Martín.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.464

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en Cabildo de catorce del que rige el proyecto relativo a la alineación de la calle de José Zorrilla, de esta capital, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas a quienes interese puedan producir contra dicho estudio dentro de referido plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 4.487

Don Benjamin López Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón industrial de este término municipal que ha de regir el año próximo de 1922 a 1923, queda expuesto a público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por estos vecinos y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

El Visto a 24 de Noviembre de 1921.

—Benjamin López.

PRIEGO

Núm. 4.468

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922 a 23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Priego 24 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Carlos Aguilera.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.486

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Al-

calde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1922 23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 25 de Noviembre de 1921.—Tomás Fernández.

POSADAS

Núm. 4.469

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 5

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 7, suplitoria del 5.

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedaron enterados los señores asistentes de la correspondencia y periódicos oficiales recibidos desde la anterior sesión.

Se autorizó la colocación de tres lápidas en otras tantas bovedillas del Cementerio municipal

Se dió cuenta de una instancia del vecino don Manuel Gómez Ortega, en súplica de autorización para construir un edificio destinado a casa habitación.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

Don Manuel Suca Escalona, Gobernador civil de la provincia.

CERTIFICO: Que las concesiones mineras que figuran en la siguiente relacion han pasado a ser propiedad de Doña Maria Angeles de Alvear y Noriega, en virtud de escritura de compra-venta y decreto de mi autoridad de esta fecha, con arreglo a lo que determinan la vigente Ley y Reglamento de Tributación Minera.

Núm. 4.463

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Mineral	Pertenencias	Dueño anterior	Dueña actual
3 867	El Convenio	A caracejos	Hierro	21	D. Rafael Vázquez Aroca	D.ª M.ª Angeles Alvear Noriega
3 91	La Recompensa	Hinojosa del Cuque	Idem	48	Idem	Idem

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente en Córdoba a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—*Manuel Suca Escalona.*

se acuerda que pase a la respectiva comisión para su informe.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14, supletoria del 12.

Preside el primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Previa lectura fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Quedaron enterados los señores asistentes del contenido de la correspondencia y "Boletines Oficiales."

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto.

Visto el informe favorable, se acordó acceder a lo que solicita el vecino don Manuel Gómez Ortega.

Se nombró al Concejales don Evaristo Serrano Solís, para que acompañe al

señor Alcalde en el acto de la subasta de los aprovechamientos de «La Sierrezuela».

Se autorizó la colocación de dos lápidas en este Cementerio.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 21, supletoria del 19.

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedaron enterados del contenido de la correspondencia y "Boletines Oficiales", recibidos desde la anterior sesión.

Se autorizó la colocación de una lápida en una bovedilla de este Cementerio.

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Septiembre último.

También se aprobó la cuenta de los ingresos y gastos de la Administración de Consumos durante el mes de Septiembre último, rendida por el Administrador don Manuel Alamo Serrano.

Sesión ordinaria del día 26

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28, supletoria del 26.

Preside don Juan Serrano Franco.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la subasta de los aprovechamientos de los terrenos de «La Sierrezuela», se adjudicó definitivamente el remate al único postor don José Benavides Serrano.

Que se proceda a formar el oportuno expediente para el arrieno en pública subasta del arbitrio de puestos públicos.

Se autorizó la colocación de una lápida en este Cementerio municipal.

Posada 22 de Noviembre de 1921.—El Secretario Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado en el día de hoy, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posada 25 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Serrano.

TORRECAMPO

Núm. 4.497

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 4.450

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pts.	Cts.
Consejero-Delegado de la Sociedad Fuerzas y Riegos del Genil	Puente Genil	1.921—22	Alumbrado	846	51
Pedro Peraívo Sánchez	Villalarito	» »	Multa Alcoholes	500	
Ramón Crespo Muñoz	»	» »	»	500	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 21 de Noviembre de 1921. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.473

Don José Eguilaz y Oviedo Castillojo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual fué sustraída a don José Gómez Jiménez, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Alcaparro, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — José Eguilaz. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una burra rucia oscura, oreja derecha rajada, en la izquierda una mosca, de cinco agos, hierro del "Fénix", número 11 tabla derecha del cuello y en la izquierda J. y G.

POSADAS
Núm. 4.480

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial a busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche de diez y siete de los corrientes, al vecino de esta villa don Francisco Eugenio Uceda García de la finca nombrada Cabeza Pedro Bajo, término de Almodóvar del Río; y caso

de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 196 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — Miguel Llamas. — El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de doce años, castaña, estrella, lunar en el costillar izquierdo y con 1'48 de alzada.

Y un mulo con diez y siete meses, castaño oscuro, 1'27 de alzada.

Ambos con el hierro de la Compañía Aseguradora "El Fénix Agrícola."

MONTILLA

Núm. 4.484

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Juzgado está comprendido en la categoría primera del Real decreto de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte; habiendo sido anunciado el concurso de traslado sin que se presentaran solicitantes.

Los que aspiren a solicitarla presentarán con su instancia certificado de buena conducta y de Nacimiento, así como la certificación de exámen u otro documento que acredite su idoneidad para el desempeño del cargo.

Dado en Montilla a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — Angel Ortega. — El Secretario, Antonio García.

MONTORO

Núm. 4.489

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña sustraída en la noche del veinte al veinte y uno de la finca Los Angeles de este término, al vecino de esta ciudad don Juan Martín Madueño Pulido cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — Salvador Higuera. — El Secretario, P. M. C. Sr. L., Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una potra de dos años de 1'47 de alzada capa alazán, raza española, marca particular, lucero en la frente y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE TENEDURÍA:—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

MES DE DICIEMBRE

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. 4.485

Libro	Fólio	Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los Vencimientos		Plazos que deben	Importe del débito	Termino donde radica la finca	Epoa a que pertenece
							Dia	Mes Año				
62	5.º	1 411	Estado	Rústica	Aguilar	Eduardo Iglesias Portal	4	Diciembre 1921	5.º	180'20	Aguilar	Posterior al 1878

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos primero y segundo de la Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho y primero al quinto de la Instrucción para su cumplimiento de trece de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 25 de Noviembre de 1921.—Conforme; El Interventor, P. de Coca. — El Tenedor de libros, Angel Rojano.— V.º B.: El Delegado de Hacienda, Marín.